



PROVEE ESCRITO DE DESCARGOS, ACOMPAÑA DOCUMENTOS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO ROL D-012-2014 Y DA TRASLADO A ANTOFAGASTA TERMINAL INTERNACIONAL S.A.

RES. EX. N° 2/ ROL F-006-2015

Santiago,

2 1 ABR 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución de Calificación Ambiental N° 131, de 2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Terminal de Embarque de Graneles Minerales - Puerto Antofagasta, Il Región"; en la Resolución de Calificación Ambiental N° 12, de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que rechaza el proyecto "Sistema de Acopio de Concentrados- Puerto de Antofagasta, II Región"; en la Resolución Exenta N° 1334/2006, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que acoge recurso de reclamación del proyecto "Sistema de Acopio de Concentrados- Puerto de Antofagasta, Il Región", calificándolo ambientalmente favorable; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que con fecha 6 de marzo de 2015, esta Superintendencia del Medio Ambiente ha formulado cargos mediante Res. Ex. N° 1/Rol F-006-2015, en contra de Antofagasta Terminal Internacional S.A. (en adelante ATI S.A., o la empresa), Rol Único Tributario N° 99.511.240-k. Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada a la empresa antes mencionada, con fecha 19 de marzo de 2015.
- 2. Que con fecha 10 de abril de 2015, encontrándose dentro de plazo legal, don Luis Mancilla Pérez, y don Yurik Díaz Reyes, en representación de ATI S.A., presentaron un escrito de descargos. En dicho escrito, acompañaron la personería que los faculta para actuar en nombre de la empresa.
- 3. Que con fecha 20 de abril de 2015, mediante memorándum DFZ N° 178, el Jefe de la División de Fiscalización de la SMA, informó a la Jefa de la División

de Sanción y Cumplimiento, que se encuentra disponible el "Informe Complementario de Fiscalización Ambiental", expediente DFZ-2015-63-II-RCA-IA. Dicho informe efectúa un análisis pormenorizado de las actividades de inspección que dieron origen a la formulación de cargos en el presente procedimiento.

Que, de conformidad al artículo 62 de la LOSMA, la Ley N° 19.880 tiene aplicación supletoria en todo lo no previsto en la ley que rige a esta Superintendencia;

5. Que el artículo 10 de la Ley N° 19.880, establece el principio de contradictoriedad, el cual dispone que los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Así también, dispone que en cualquier caso, el órgano instructor adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento.

RESUELVO:

TENER POR PRESENTADO el escrito de descargos de Antofagasta Terminal Internacional S.A., el cual será ponderado en la oportunidad procesal correspondiente.

II. ACOMPAÑAR al presente expediente sancionatorio Rol F-006-2015, el "Informe Complementario de Fiscalización Ambiental", expediente DFZ-2015-63-II-RCA-IA y sus anexos. Se tienen por acompañados e incorporados al procedimiento administrativo causa F-006-2015, los documentos recién señalados, para todos los efectos legales.

III. CONCEDER TRASLADO a Antofagasta Terminal Internacional S.A., para los fines que se indican. En razón del artículo 10 de la Ley N° 19.880, este Fiscal Instructor concede traslado a la empresa Antofagasta Terminal Internacional S.A., por un período de 5 días hábiles, los que serán contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, para que proceda a realizar las observaciones que estime pertinentes al Informe Complementario de Fiscalización y sus anexos. Se hace presente que el informe señalado, junto a sus anexos, que obran en el procedimiento sancionatorio Rol F-006-2015, se encuentran disponibles en el siguiente sitio web http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/Fiscalizacion/VerExpediente?expediente=DFZ-2015-63-II-RCA-IA, o en el vínculo SNIFA de la página web http://www.sma.gob.cl/.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Felipe Barison Kahn, representante legal de Antofagasta Terminal Internacional S.A., domiciliado para estos efectos en Avenida Grecia, costado recinto portuario S/N.

Jorge Alviña Aguayo

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Superintendencia del Medio Ambient

CUMPLIMIENTO

C.C.:

División de Fiscalización SMA

- Fiscalía